



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.: General  
22 de octubre de 2008

Español  
Original: Inglés

**Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en  
Derecho Ambiental para preparar un cuarto Programa para  
el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental  
(Programa de Montevideo IV)**  
Nairobi, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2008

### **Informe de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV)**

#### **I. Introducción**

1. La Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV) se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008.

#### **II. Apertura de la reunión**

2. El Sr. Bakari Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del PNUMA, declaró abierta la reunión a las 10.10 horas del 29 de septiembre de 2008.

3. En su discurso de apertura, el Sr. Kante dio la bienvenida a los representantes y señaló con agradecimiento la presencia de representantes de las secretarías de convenios ambientales multilaterales. Destacó que el objetivo de la reunión en curso era diseñar la estructura del próximo programa decenal de derecho ambiental e hizo hincapié en la importancia que había tenido el derecho ambiental para el PNUMA, contribuyendo a su credibilidad y posicionamiento a nivel mundial.

4. Puso de relieve que el Programa de Montevideo era el producto de una fructífera cooperación entre el PNUMA y los interesados directos pertinentes, que incluían gobiernos, universidades, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, en beneficio de los Estados miembros. Rindió especialmente homenaje al Sr. Daniel McGraw, que había desempeñado una función extremadamente valiosa en la esfera del derecho ambiental. Subrayó la importancia que revestía elaborar un cuarto Programa de Montevideo que fuese realista, efectivo y basado en los resultados. Recordó que el PNUMA estaba al servicio de sus Estados miembros y destacó, en ese sentido, la adhesión del Programa a las modalidades de asociación, incluidas las asociaciones con juristas.

5. Uno de los desafíos que planteaba el diseño del programa era anticipar las cuestiones que irían surgiendo y sería necesario abordar; independientemente de que esas cuestiones estuviesen relacionadas

K0842265 271108 151208

con acuerdos ambientales multilaterales o con otras cuestiones emergentes, era fundamental diseñar un marco que posibilitara la tarea de hacer frente a esos desafíos en el futuro. Dijo que la Sra. Iwona Rummel-Bulska, Consejera jurídica superior de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales, había estado a la cabeza de la subdivisión de derecho ambiental durante muchos años y, habida cuenta de su amplia experiencia, había trabajado, entre otras cosas, en la elaboración del programa actual.

6. Instó a los representantes a que ayudaran al PNUMA a diseñar una nueva manera de encarar el derecho ambiental, con lo cual prestarían ayuda a los gobiernos a elaborar, cumplir y observar la legislación nacional, regional e internacional. Finalmente, manifestó su deseo de que los representantes mantuviesen fructíferas deliberaciones.

7. La Sra. Rummel-Bulska reiteró la importancia de que el PNUMA procurara establecer modalidades de asociación, incluidas asociaciones con profesionales del derecho. Dijo que era sumamente importante revitalizar el derecho ambiental y manifestó su convicción de que el Programa de Montevideo prosperaría si se centraba en acuerdos nacionales, regionales e internacionales.

### III. Elección de la Mesa

8. En la sesión de apertura, la reunión eligió por aclamación los siguientes integrantes de la Mesa:

Presidente: Sr. Denis Langlois (Canadá)

Relator: Sr. Larsey Mensah (Ghana)

### IV. Cuestiones de organización

#### A. Asistencia

9. Participaron en la reunión representantes de los siguientes países: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, Timor-Leste, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

10. También participaron en la reunión representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas y secretarías de convenios: Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Secretaría del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

11. También participaron en la reunión representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centro para el Derecho Ambiental Internacional, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente.

**B. Aprobación del programa**

12. La reunión aprobó el programa que figura a continuación sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos.
4. Preparación del proyecto de cuarto programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental.
5. Examen de las recomendaciones.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del proyecto de programa, de las recomendaciones y del informe.
8. Clausura de la reunión

**C. Organización de los trabajos**

13. Se decidió que la reunión llevaría a cabo su labor fundamentalmente en sesión plenaria. Se convino en que, el primer día, la reunión se desarrollaría desde el momento de la apertura hasta las 13.00 horas y desde las 15.00 hasta las 18.00 horas y que los cuatro días siguientes los horarios de reunión serían entre las 09.30 y las 12.30 horas y entre las 14.30 y las 17.30 horas.

**V. Preparación del proyecto de cuarto programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental****A. Introducción**

14. En su presentación del tema, la Sra. Rummel-Bulska explicó que la preparación del proyecto del cuarto programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV) había comenzado con tiempo como para que se lo pudiera examinar y posiblemente aprobar en el 25º período de sesiones del Consejo de Administración, que se celebraría en febrero de 2009. El PNUMA había elaborado el proyecto de programa en colaboración con asesores superiores y lo había examinado en noviembre de 2007 en una reunión de expertos. El documento que tenía ante sí la reunión contenía los cambios que se habían solicitado en la reunión mencionada. El informe de ésta se reproducía en el documento UNEP/Env.Law/MTV4/IG/1/4, en cuyo anexo se incluía el proyecto de Programa de Montevideo IV. El proyecto de Programa contenía 27 secciones distribuidas en cuatro capítulos.

15. Se decidió que la reunión examinaría el documento sección por sección.

16. Varios representantes reiteraron la necesidad de asegurar que se coordinarían las tareas con otros foros que se ocupaban de cuestiones similares, incluidos otros órganos de las Naciones Unidas, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, centrarse en el mandato y en las ventajas comparativas del PNUMA y agregar valor a la labor que realizaban los acuerdos ambientales multilaterales. Un representante señaló que el PNUMA era conocido por sus buenos oficios para convocar a los gobiernos para debatir cuestiones ambientales incipientes a nivel mundial y señaló que la organización debería centrar sus esfuerzos en promover la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales en los niveles nacional y regional; un ejemplo positivo en ese sentido lo daban las Directrices sobre cumplimiento y observancia de los acuerdos ambientales multilaterales del PNUMA. El PNUMA también podría elaborar y formular actividades de creación de capacidad que se podrían ejecutar en el marco del Programa de Montevideo IV, entre las cuales podría contarse el apoyo a negociadores. Varios representantes señalaron que era necesario examinar detenidamente la relación entre la labor realizada por el PNUMA y la que se ejecutaba en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales.

17. Un representante dijo que en el proyecto de documento podría mencionarse la cuestión de la duplicación de esfuerzos de una de las dos siguientes maneras: se podría hacer una declaración general en el sentido de que la función del PNUMA variaría de acuerdo a la participación de otras organizaciones y a la cuestión de que se tratase, o se podrían incluir referencias en distintas secciones

del documento según la cuestión. Señaló que en el pasado se había decidido que esta última opción llevaba demasiado tiempo.

18. Varios representantes se refirieron a la necesidad de coordinar el Programa con la estrategia de mediano plazo del PNUMA. Otros destacaron que el Programa de Montevideo IV era un programa ambicioso, debido a que se ocupaba de temas que eran objeto de importantes debates, tales como los riesgos, la participación social y la responsabilidad.

19. Otras cuestiones planteadas por distintos representantes incluyeron, entre otras, la importancia de incorporar en el documento la incipiente cuestión de la salud y el medio ambiente y la situación particular de las regiones costeras y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la sección sobre el cambio climático; la importancia de la cooperación y coordinación con los acuerdos ambientales multilaterales; la necesidad de aclarar el alcance y el uso futuro del documento; la importancia de esclarecer con mayor detalle quién se encargaría de emprender ciertas medidas, especialmente para los nuevos componentes y esferas de los que el PNUMA normalmente no se ocupaba; el establecimiento de prioridades de las tareas para orientar la asignación de recursos; la necesidad de aclarar la relación entre el Programa de Montevideo IV y el proyecto de programa de trabajo y presupuesto propuesto para el bienio 2010-2011 del PNUMA; la importancia de elaborar un marco sólido basado en los resultados para el Programa de Montevideo, que incluyese indicadores de los logros y resultados previstos.

20. Un representante señaló que, en efecto, era conveniente elaborar indicadores y dejar constancia de los resultados previstos, pero instó a otros representantes a tener presente que sería difícil ser específico dado que el Programa de Montevideo IV era un ambicioso programa decenal cuyos resultados dependían de que se contara con recursos suficientes y voluntad política.

21. Un representante pidió que se aclarara cuáles habían sido los resultados de las reuniones de los representantes que se habían celebrado en Nairobi en 2008 sobre dos conjuntos de proyectos de directrices y pidió que los representantes pudiesen disponer de los productos de esas reuniones.

22. En atención a ese pedido, la Sra. Rummel-Bulska dijo que en las reuniones celebradas en junio de 2008 los expertos gubernamentales habían aprobado, por separado, dos juegos de proyectos de directrices: uno para la elaboración de legislación nacional sobre responsabilidad e indemnización por daños ambientales y otro sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, que se presentarían al Consejo de Administración en su 25º período de sesiones. Señaló que las directrices se distribuirían a los representantes en los días venideros y que ya se habían distribuido a las misiones permanentes en Nairobi, los centros de coordinación y los ministerios en las capitales de los Estados miembros. Destacó que el Programa de Montevideo IV y la estrategia de mediano plazo estaban alineados pero que el programa era un ejercicio decenal, mientras que la estrategia se aprobaba para períodos de dos años. Acogió con agrado la participación de representantes de los acuerdos ambientales multilaterales en la reunión en curso pero instó a que reconocieran que la función del PNUMA era principalmente catalítica y que la organización no tenía la intención, en modo alguno, de hacerse cargo de los mandatos de esos acuerdos.

23. El Sr. Masa Nagai, Oficial Jurídico Superior de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales señaló que en el marco estratégico del PNUMA se había hecho referencia al Programa de Montevideo. El subprograma sobre gobernanza ambiental del programa de trabajo también incluía dos referencias al Programa de Montevideo. Dijo que una de las razones de elaborar el Programa de Montevideo IV en ese momento había sido la de coordinarlo con el ciclo del programa de trabajo y la estrategia de mediano plazo, que, en ambos casos, comenzarían en el año 2010.

24. La Sra. Rummel-Bulska reiteró que en el programa de trabajo 2010-2011 se había mencionado el Programa de Montevideo. Si bien el derecho ambiental no constituía un subprograma del programa de trabajo, en cada subprograma se incluía un elemento normativo.

## **B. Examen del proyecto de programa**

25. En el momento de aprobarse los distintos capítulos y secciones del proyecto de texto del Programa de Montevideo IV, varios representantes plantearon inquietudes o hicieron sugerencias de las cuales, según habían dicho, deseaban se dejara constancia en el informe de la reunión. A continuación se detallan esas observaciones e inquietudes.

26. Un representante señaló a la atención la importancia de las normas y reglas del sistema de comercio multilateral, que, según dijo, deberían tenerse en cuenta al formularse el proyecto de programa.

27. En relación con la sección A del capítulo I, sobre aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento, el grupo de redacción oficioso presentó un texto que había elaborado e incluido en un documento de sesión. Un representante pidió que se eliminase el apartado iv) del párrafo e), relativo a elaborar mecanismos para evitar y solucionar controversias relacionadas con el medio ambiente, ya que no estaba seguro de lo que podría traer consigo. Insistió en eliminar la referencia al sistema comercial multilateral en el párrafo h) dado que no correspondía especificar el vínculo entre el comercio y el medio ambiente. También, en su opinión, debían eliminarse del documento los párrafos i), j) y k).
28. En la sección E del capítulo I, sobre el fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional, un representante señaló la importancia de mencionar la labor de otras organizaciones en la codificación gradual de la legislación nacional para hacerla compatible con el derecho internacional. Señaló, en particular, la importancia de la labor de economistas e investigadores y órganos especializados, incluida la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que, por ejemplo, estaba estudiando un proyecto de artículo sobre acuíferos transfronterizos.
29. En la sección H del capítulo I, sobre tecnología de la información en la adopción de decisiones y la elaboración de información básica sobre el estado del medio ambiente o sus componentes y sobre los recursos naturales, un representante dijo que debía mencionarse de algún modo la diversidad biológica, habida cuenta de la importancia global que revestía para las cuestiones ambientales. En relación con la misma sección otro representante destacó la necesidad de disminuir las diferencias en la disponibilidad de tecnología de la información. En la situación actual, algunos sectores de la sociedad no tenían acceso a información jurídica sobre cuestiones ambientales, especialmente en los países menos adelantados. Su país apoyaba el uso de todos los medios de comunicación para facilitar el acceso a la justicia. Un tercer representante dijo, también en referencia a esa sección, que, si bien la elaboración de información básica sobre el estado del medio ambiente o sus componentes y sobre los recursos naturales era bienvenida, también era necesario sistematizar esa información, dado que, en muchos países esa información se elaboraba pero se prestaba poco apoyo a su sistematización.
30. En relación con la sección J del capítulo I, sobre gobernanza ambiental, un representante manifestó su preocupación por la referencia que se hacía al sector privado en el párrafo d) dado que ni en el objetivo ni en la estrategia establecidos para esa sección se hacía referencia al sector privado. Varios representantes, en referencia al objetivo y a la estrategia de esa sección, no estaban de acuerdo con eliminar la referencia a los niveles locales y, en opinión de uno, deberían figurar todos los niveles.
31. En relación con la sección A del capítulo II, sobre recursos de aguas dulces y marinas, un representante destacó la necesidad de aclarar que las referencias a los recursos de agua que se incluían en esa sección debían corresponder a los aprobados en los instrumentos y programas pertinentes, que hacían una clara distinción entre los recursos de agua dulce, las zonas costeras y los recursos marinos, para que las nociones fueran comunes y se aplicaran los principios y conceptos pertinentes.
32. En relación con el mismo capítulo, otro representante dijo que, si bien los Estados ribereños tenían los mismos derechos en relación con una masa de agua compartida, en general un país era responsable de la protección y conservación de la fuente de esa masa de agua. Pidió que, en el párrafo c) de la sección A, se incluyese la necesidad de ayudar a esos Estados a proteger y conservar esas fuentes de agua.
33. En relación con la sección E de ese capítulo, sobre la diversidad biológica, un representante señaló que objetaba el vínculo que se establecía en el párrafo c) entre el comercio y el desarrollo.
34. En relación con la sección F de ese capítulo, sobre pautas de producción y consumo sostenibles, un representante dijo que su Gobierno objetaba el uso, en el párrafo a) del término "ciclo de vida" y, en el párrafo c) del término "adquisición verde".
35. En relación con la sección A del capítulo III, sobre retos para el derecho ambiental, una representante señaló que, si bien su país reconocía plenamente la importancia del cambio climático, esa cuestión era del ámbito de competencia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Por consiguiente, era fundamental colaborar y coordinar las actividades con esa Convención y también evitar la duplicación de actividades, especialmente si se consideraban los limitados recursos disponibles. Señaló que se estaban realizando negociaciones sobre un régimen para el cambio climático posterior a 2012 a nivel internacional y, en ese sentido, destacó la importancia de que el Programa de Montevideo IV no anticipara la dirección o resultado de esas negociaciones. Algunos representantes más estuvieron de acuerdo con que los debates sobre el cambio climático que se realizaban en el seno de las Naciones Unidas, en particular los criterios jurídicos que se aplicaban a este tema, se limitasen al ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

36. En relación con la sección C de ese capítulo, sobre acceso al agua potable y al saneamiento, un representante pidió que se aclarase si la estrategia de mediano plazo modificaba el mandato del PNUMA. Su Gobierno tenía entendido que el Consejo de Administración había autorizado al Director Ejecutivo a usar la estrategia de mediano plazo como guía para producir el programa de trabajo y el presupuesto.

37. En relación con la sección F de ese capítulo, sobre prevención y control de la contaminación, una representante destacó que el problema de la contaminación constituía la cuestión más acuciante de los nuevos asuntos que debían tratarse en relación con el medio ambiente, dado que en el planeta quedaban muy pocas zonas no contaminadas. Dijo que esa cuestión no podría abordarse en el derecho ambiental sin tener en cuenta el principio siete de la Declaración de Río. Así pues, era necesario incorporar la referencia a la transferencia de tecnología y la financiación para esa transferencia en esa sección. Propuso incluir el siguiente texto: "Prestar apoyo a los Estados para que elaboren y pongan en práctica políticas e instrumentos jurídicos en la esfera de la transferencia de tecnología destinados a reducir, eliminar o controlar la contaminación, incluidas tecnologías para la vigilancia de las actividades pertinentes".

38. En referencia al párrafo f) de la misma sección, sobre el estudio de la viabilidad de elaborar un convenio marco en la esfera de los productos químicos, un representante pidió que se eliminara ese párrafo en aras de la realidad; el estudio de la viabilidad de la elaboración de un convenio marco de ese tipo sería difícil y no daría mayores resultados, y además haría desaprovechar los limitados recursos. Varios representantes se hicieron eco de esa opinión; otros señalaron que había varios acuerdos ambientales multilaterales en vigor que se ocupaban de la cuestión de los productos químicos. Algunos representantes se opusieron a eliminar el párrafo y señalaron la importancia de estudiar la viabilidad de elaborar un convenio de ese tipo; la validez de hacerlo en el contexto del Programa de Montevideo; y la importancia de evitar la duplicación de esfuerzos entre los distintos convenios relacionados con los productos químicos, lo cual podría lograrse a través de un convenio marco. Un representante propuso enmendar el texto del párrafo para reflejar la necesidad de que el PNUMA colaborase en relación con esa cuestión con los convenios en vigor que se ocupaban de los productos químicos. Otro representante destacó que el Programa de Montevideo abarcaba diez años y señaló la dificultad de predecir cuán realista podría llegar a ser con el correr del tiempo un convenio marco sobre productos químicos. Varios representantes destacaron que la tarea que se describía en el párrafo se inscribía perfectamente en el mandato del PNUMA. El Presidente sugirió que se agregara texto a fin de reflejar la necesidad de celebrar consultas con los gobiernos y órganos de los convenios pertinentes para estudiar la viabilidad de la elaboración de un convenio marco sobre productos químicos, lo cual fue aceptado por los representantes.

39. En relación con la sección B del capítulo IV, sobre comercio y medio ambiente, un representante dijo que su Gobierno no estaba de acuerdo con el uso de medidas comerciales para lograr objetivos relacionados con el medio ambiente, en particular el uso de esas medidas para hacer cumplir los acuerdos ambientales multilaterales, dado que, en su opinión, no debería establecerse un vínculo entre el comercio y el medio ambiente. Otro representante afirmó que era necesario tener en cuenta el sistema comercial multilateral, especialmente los principios y normas de la Organización Mundial del Comercio.

40. En relación con la sección D del capítulo IV, sobre relaciones con otras esferas, un representante propuso eliminar los apartados i) y ii) del párrafo e), dado que, a su entender, podría resultar difícil realizar estudios sobre esas cuestiones. No obstante, otros representantes no apoyaron esa propuesta.

41. Un representante, que contó con el apoyo de algunos otros, propuso añadir el siguiente texto adicional en la sección sobre retos para el derecho ambiental, en relación con el desarrollo sostenible de la región del Ártico, de conformidad con una decisión adoptada en el anterior período de sesiones del Consejo de Administración:

**Objetivo:** Promover la protección ambiental y el desarrollo sostenible de la región del Ártico.

**Estrategia:** Crear conciencia sobre las posibles brechas y puntos débiles del derecho ambiental internacional en vigor con el fin de facilitar la adopción de medidas internacionales en respuesta a los nuevos desafíos ambientales en la región del Ártico.

**Medidas:** Realizar estudios sobre los instrumentos jurídicos en vigor que rigen las actividades en la región del Ártico con el fin de detectar las brechas o las esferas en las que existe una yuxtaposición en el derecho internacional que rige las actividades humanas en esa zona en particular.

42. En su opinión, no se habían realizado suficientes tareas en esa esfera y el PNUMA, que tenía un panorama general de todos los acuerdos ambientales multilaterales, debería emprender actividades en ese sentido, por ejemplo, haciendo un examen de la legislación existente para brindar una mayor certeza en esa esfera. En respuesta a esa observación, varios representantes dijeron que no la podían apoyar y señalaron que ya se habían realizado importantes tareas, sin ir más lejos en mayo de 2008, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Consejo del Ártico y que no se inscribía dentro del mandato del Programa de Montevideo la realización de tareas adicionales en esa esfera. Un representante dijo que se podrían mencionar los ecosistemas vulnerables en la sección sobre ecosistemas, para dejar constancia de una referencia. Otro representante, que hizo hincapié en el peligro que planteaba el cambio climático para la región del Caribe y señaló que se trataba de uno de los problemas más acuciantes a que debía hacer frente la comunidad internacional, estuvo de acuerdo con esa propuesta. Se decidió que el texto propuesto no se incluiría en el Programa de Montevideo.

43. Un representante instó a que se mencionara la remuneración por los servicios ambientales.

44. Otro representante propuso que el PNUMA prestase asistencia a los gobiernos en la aplicación de los regímenes jurídicos internacionales, regionales y nacionales por medio de sistemas de contabilidad de los recursos naturales y auditorías de garantía del desarrollo sostenible, en cooperación con órganos internacionales y regionales pertinentes a los que se encargaría el desempeño de esos mandatos.

45. Tres representantes, en forma conjunta, propusieron texto adicional como encabezamiento del documento, teniendo presente que el PNUMA había modificado la manera en que ejecutaba sus actividades. En vez de agruparlas de acuerdo a las divisiones del PNUMA que las ejecutaban, ahora correspondían a los temas en los que estaban inscritas, de conformidad con su nueva estrategia de mediano plazo. En el texto proponían que, para el PNUMA, la ejecución de esas actividades fuera compatible con los programas de trabajo bienales y la estrategia de mediano plazo y afirmaron que, en su decisión SS.X/8, el Consejo de Administración había autorizado al Director Ejecutivo a utilizar la estrategia de mediano plazo como marco programático de orientación de alto nivel basado en los resultados, que serviría de parámetro de referencia para evaluar el desempeño global de todas las actividades del PNUMA. Así pues, la ejecución de los componentes de ese programa por parte del PNUMA se haría a través de las seis esferas prioritarias temáticas del PNUMA, aprovechando las lecciones aprendidas y teniendo en cuenta las ventajas comparativas del PNUMA ya conocidas. Un representante dijo que se debería hacer alguna mención a esa cuestión en el Programa de Montevideo aun cuando no fuera una referencia directa a la estrategia de mediano plazo como la que se había propuesto. De lo que se trataba era de alentar una relación de trabajo entre ambas instancias.

46. Varios representantes se pronunciaron en contra de la propuesta dado que, entre otras cosas, no correspondía alinear un programa decenal con la estrategia de mediano plazo, que era un programa cuatrienal. Algunos representantes destacaron que el Consejo de Administración había autorizado al Director Ejecutivo únicamente a utilizar la estrategia de mediano plazo 2010-2013 para formular el marco estratégico y el programa de trabajo y presupuesto para 2010-2011, y había simplemente alentado al Director Ejecutivo a seguir fortaleciendo una gestión basada en los resultados. En los subcomités del Comité de Representantes Permanentes para la estrategia de mediano plazo no se había tocado el tema del vínculo entre el Programa de Montevideo y la estrategia de mediano plazo. Habida cuenta de que el cambio de formato se encontraba todavía en una etapa de transición, no era adecuado predeterminedar el formato del programa de trabajo y del presupuesto para 10 años en ese programa. Dada la oposición al texto adicional propuesto, el proponente lo retiró.

## VI. Examen de las recomendaciones

47. El Presidente señaló a la atención de los representantes la recomendación propuesta que había elaborado la secretaría y que el Director Ejecutivo presentaría al Consejo de Administración. Invitó a que se formularan observaciones al respecto.

48. Algunos representantes dijeron que no podían formular observaciones sobre el documento propuesto ya que no lo habían recibido con tiempo como para examinarlo antes de la reunión. Varios representantes por un lado manifestaron su acuerdo con esa posición pero por otro afirmaron que se debería examinar el proyecto de recomendación. Así pues, los representantes acordaron examinar el proyecto de recomendación. Se formuló una propuesta, en nombre del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, de enmendar la recomendación. Se convino en que la propuesta se incluyese en el texto del presente informe y no como una recomendación por separado. El texto de la propuesta dice lo siguiente:

Alienta al Director Ejecutivo a referirse, para que esa cuestión sea examinada por el Consejo de Administración del PNUMA en su 25° período de sesiones, de febrero de 2009, a la necesidad de contar con un mecanismo periódico para la vigilancia y evaluación del cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV), a alinearlo con el plan de acción de la estrategia de mediano plazo del PNUMA y a incluir indicadores de los logros, resultados específicos y las medidas para lograrlos.

49. Varios representantes se reservaron el derecho a formular observaciones sobre el proyecto de recomendación en una etapa posterior, ya sea en una reunión del Comité de Representantes Permanentes o en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración.

50. Se aprobó el proyecto de recomendación.

## **VII. Otros asuntos**

### **A. Declaración del Director Ejecutivo**

51. El Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, hizo uso de la palabra y dio la bienvenida a los representantes a lo que, en su opinión, era el foro más importante que guiaría la labor futura del PNUMA en la esfera del derecho ambiental. El Programa de Montevideo se había convertido en el faro que orientaba el camino para examinar una gama extraordinaria de leyes ambientales, una esfera que suscitaba el interés de los gobiernos y para la cual deseaban elaborar instrumentos. Señaló que el PNUMA estaba pasando por un proceso de examen con el objeto de adquirir una función catalítica y de transformación en la nueva estrategia de mediano plazo, de la cual el derecho ambiental formaba parte, habida cuenta de que el PNUMA era el custodio de su elaboración.

52. También destacó la importancia de las sinergias, en el sentido de que debían conciliar la elaboración de muchos instrumentos jurídicos ambientales y reconoció, al mismo tiempo, que en el pasado se habían desaprovechado oportunidades para crear sinergias y evitar la duplicación y yuxtaposición de actividades. Por último, instó al PNUMA a redescubrir su pasión por el derecho ambiental con el objetivo último de crear capacidad para que los interesados directos pudiesen hacerse responsables de su accionar. Se firmaban muchos acuerdos que traían consigo muchas obligaciones vinculantes y, sin embargo, pocos asumían una verdadera responsabilidad, con lo cual no se justificaban las prolongadas y arduas negociaciones que tenían lugar. Dijo que el principio que habría que seguir en los años futuros debería ser el apoyo a la creación de capacidad y a la observancia del cumplimiento de los instrumentos jurídicos, para no dejar que crezca el potencial de una frustración cada vez mayor o incluso una desilusión con el derecho ambiental. Instó a los representantes a que proporcionaran una orientación al PNUMA que pudiera transmitirse como un mensaje decisivo al Consejo de Administración.

### **B. Proyecto preliminar de recopilación de los objetivos y metas ambientales acordados a nivel internacional**

53. Los representantes tuvieron ante sí el proyecto preliminar de recopilación de los objetivos y metas ambientales acordados a nivel internacional, preparado por la secretaría con la ayuda de un pequeño grupo de expertos (UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/INF/2). El representante de la secretaría presentó el documento cuando se examinó el proyecto de programa. El documento contenía información sobre los objetivos ambientales convenidos a nivel internacional que figuraban en los instrumentos internacionales en vigor pertinentes, tales como los resultados de cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y acuerdos ambientales multilaterales. El representante dijo que se trataba de un proyecto preliminar y que, por consiguiente, la secretaría seguiría trabajando en su contenido. Así pues, alentó a que se formularan observaciones y sugerencias sobre la recopilación.

54. Una representante recordó que en la reunión anterior sobre el Programa de Montevideo (26 de octubre a 30 de noviembre de 2007), se había propuesto que “la secretaría del PNUMA preparase una recopilación de los objetivos y metas ambientales existentes acordados a nivel internacional para ayudar a los gobiernos a aplicar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos existentes”. Dijo que, como el incumplimiento de las obligaciones internacionales existentes se podía atribuir en parte a la falta de un material general de ese tipo, esa recopilación podía ser una herramienta importante para ayudar a los países a poner en práctica los acuerdos ambientales internacionales en vigor. Su Gobierno acogía con agrado y apoyaba la labor que el PNUMA había realizado desde la reunión anterior en esa esfera dado que no le cabían dudas de que una recopilación de ese tipo ayudaría a dar un mejor panorama de los compromisos existentes y a comprender mejor los objetivos y metas ambientales acordados a nivel

internacional al ubicarlos en un contexto más amplio. Además, se trataría de un primer paso fundamental para centrar en mayor medida las actividades que se realizan en el régimen ambiental internacional, aumentar la conciencia de la necesidad de hacer frente a los desafíos ambientales a nivel mundial, reafirmar el compromiso internacional con la protección del medio ambiente, aclarar y fortalecer la contribución que hace el medio ambiente al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, alentar la adopción de medidas específicas para proteger el medio ambiente y generar nuevos medios de ejecución.

55. Su Gobierno apoyaba el criterio adoptado por el PNUMA para establecer una clara diferencia entre los objetivos jurídicamente vinculantes y las metas jurídicamente no vinculantes y estaba de acuerdo con que no sería adecuado tratar de formular un objetivo común global. La recopilación se beneficiaba sobre todo de la adopción de un criterio fáctico y técnico que no tenía por fin elaborar nuevas fórmulas sino que proporcionaba un panorama amplio de los objetivos acordados. Por último, dijo que su Gobierno también prestaría su apoyo a las 10 divisiones utilizadas en la recopilación. Debería seguirse trabajando en la recopilación, que se debería presentar en el próximo período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA.

## **VIII. Aprobación del proyecto de programa, de las recomendaciones y del informe**

56. Los representantes aprobaron el texto del proyecto del cuarto programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV), tal como figura en el anexo I del presente informe.

57. Los representantes también aprobaron la recomendación que figura en el anexo II del presente informe.

58. Los representantes aprobaron el informe de la reunión, en el entendimiento de que el Relator, en consulta con el Presidente, se encargaría de dar la redacción definitiva al informe e incorporar las actas de la última sesión de la reunión.

59. En el momento de aprobarse el proyecto de programa, un representante manifestó su preocupación en el sentido de que el documento debería mejorarse antes de presentarlo al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones y se distanció de la decisión asegurando, al mismo tiempo, que su Gobierno no se opondría al proceso ni bloquearía el consenso alcanzado.

## **IX. Clausura de la reunión**

60. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 17.50 horas del viernes 3 de octubre de 2008.

## Anexo I

### Proyecto de cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)

A continuación se proponen las esferas del programa, junto con sus objetivos, estrategias y medidas respectivos, a modo de lista no exhaustiva de elementos para el Programa. De conformidad con su función catalítica, el PNUMA adoptará las medidas necesarias en relación con esas esferas en coordinación con los Estados, las conferencias de las partes y las secretarías de acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales, personas y agentes distintos de los Estados. En lo que atañe al PNUMA, la ejecución de esas actividades deberá ser compatible con sus programas de trabajo para el bienio.

#### I. Eficacia del derecho ambiental

##### A. Aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento

**Objetivo:** Lograr una aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento efectivos del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar la aplicación efectiva del derecho ambiental mediante, entre otras cosas, la participación más amplia posible en acuerdos ambientales multilaterales y el desarrollo de las estrategias, los mecanismos y las leyes nacionales pertinentes.

**Medidas:**

- a) Realizar estudios sobre:
  - i) La eficacia y el cumplimiento del derecho ambiental internacional, incluida la determinación de las causas subyacentes del incumplimiento; y
  - ii) La eficacia ambiental del derecho ambiental interno y nacional, con el consentimiento y la cooperación del Estado o de los Estados pertinentes;
- b) Realizar estudios de los casos que han tenido éxito y las mejores prácticas en los niveles subregional y regional, y recopilar y difundir esos casos y esas prácticas;
- c) Investigar la posibilidad de desarrollar mecanismos de examen a nivel subregional, regional y mundial;
- d) Encontrar medios eficaces para tratar de superar las principales dificultades con que tropiezan especialmente los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición al aplicar el derecho ambiental;
- e) Cooperar con los Estados, especialmente mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, para:
  - i) El establecimiento y fortalecimiento de la legislación nacional para mejorar el cumplimiento de las obligaciones ambientales internacionales y la vigilancia del cumplimiento de esas obligaciones mediante la legislación nacional;
  - ii) La formulación de planes de acción o estrategias ambientales o planes de acción nacionales y, cuando proceda, planes de acción o estrategias regionales, para ayudar a cumplir las obligaciones ambientales internacionales;
  - iii) El intercambio de información sobre el cumplimiento y la vigilancia del cumplimiento;
  - iv) La creación de mecanismos para la prevención y solución de controversias relacionadas con el medio ambiente, que incluya el cumplimiento de los dictámenes y sentencias;

- f) Desarrollar, cuando proceda, con carácter de asesoramiento para las autoridades nacionales y locales competentes, leyes modelo o materiales orientativos equivalentes para la aplicación de instrumentos internacionales relativos al medio ambiente, teniendo en cuenta los materiales orientativos, en caso de que los haya, aprobados por las conferencias de las partes en acuerdos ambientales multilaterales;
- g) Proseguir los análisis comparativos de los mecanismos de cumplimiento, incluidos mecanismos de presentación de informes y de verificación, en el marco de distintos acuerdos ambientales multilaterales y bilaterales y, cuando proceda, en el marco de acuerdos establecidos en otras esferas del derecho internacional;
- h) Promover medios que faciliten la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y, en ese contexto, estudiar la eficacia de los mecanismos financieros, la transferencia de tecnología, el cumplimiento voluntario y los incentivos económicos previstos en los instrumentos internacionales de derecho ambiental vigentes, incluido el análisis de costos y beneficios, de conformidad con el derecho internacional, y el sistema de comercio multilateral, en particular los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Organización Mundial del Comercio;
- i) Fomentar, cuando proceda, el uso de medidas disuasivas, incluidos mecanismos de responsabilidad civil, para fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental;
- j) Evaluar y, cuando sea pertinente, fomentar una mayor aplicación del derecho penal y administrativo en el cumplimiento de las leyes y normas ambientales internas y nacionales;
- k) Explorar opciones para fomentar la participación efectiva de agentes distintos de los Estados en la promoción de la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y la vigilancia de su cumplimiento a nivel interno y nacional;
- l) Seguir promoviendo la cooperación regional y subregional para mejorar la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional;
- m) Promover el cumplimiento de la notificación y consulta tempranas acerca de actividades y programas previstos que puedan tener efectos ambientales adversos y significativos en otros Estados o en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
- n) Llevar a cabo estudios sobre la cooperación entre Estados que comparten recursos naturales;
- o) Alentar, durante el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos ambientales internacionales, la consideración de los aspectos relativos a la aplicación y el cumplimiento de esos instrumentos.

## B. Creación de capacidad

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad institucional y reglamentaria de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, para desarrollar y aplicar la legislación ambiental.

**Estrategia:** Prestar asistencia técnica e impartir formación y capacitación adecuadas a quienes corresponda, sobre la base de una evaluación de sus necesidades.

### Medidas:

- a) Prestar asistencia para el desarrollo y el fortalecimiento de la legislación, reglamentos, procedimientos e instituciones ambientales nacionales;
- b) Organizar seminarios, cursos prácticos y programas de intercambio para funcionarios gubernamentales, miembros de la judicatura, parlamentarios, juristas, organizaciones de la sociedad civil y demás personas interesadas, sobre políticas y derecho ambiental, con inclusión de la aplicación de instrumentos ambientales internacionales;
- c) Proporcionar capacitación y apoyo adecuados para aumentar la participación de representantes de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición en reuniones y negociaciones internacionales relacionadas con el derecho ambiental;

- d) Producir y difundir publicaciones de derecho ambiental que sirvan como instrumentos de creación de la capacidad;
- e) Promover la enseñanza del derecho ambiental nacional, internacional y comparado en universidades y facultades de derecho y, con ese fin, desarrollar materiales didácticos, incluidos vídeos y otros medios electrónicos;
- f) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales competentes en la facilitación de programas educativos en la esfera del derecho ambiental a nivel nacional y regional, en particular en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
- g) Fortalecer la coordinación entre las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, incluidas las que proporcionan financiación, en lo que se refiere a proyectos y programas educativos relacionados con el derecho ambiental, su aplicación y vigilancia de su cumplimiento y las causas subyacentes del daño ambiental;
- h) Prestar asistencia a las autoridades nacionales en la selección, recopilación, organización y difusión de información y datos científicos relativos al medio ambiente y fomentar los esfuerzos realizados por éstas en este sentido;
- i) Fomentar la recopilación y difusión de la jurisprudencia ambiental.

### C. Prevención y mitigación de daños ambientales e indemnización por esos daños

**Objetivo:** Fortalecer las medidas destinadas a prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños cuando sucedan.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo y aplicación de políticas y medidas para prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños mediante, entre otras cosas, la rehabilitación o la compensación, incluida la indemnización, cuando proceda.

**Medidas:**

- a) Fomentar, cuando proceda, las actividades de los Estados encaminadas a elaborar y adoptar normas internacionales mínimas que establezcan un alto nivel de protección y normas de las mejores prácticas de prevención y mitigación de daños ambientales;
- b) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la eficacia de los regímenes existentes de responsabilidad civil, incluida la consideración del principio de quien contamina paga como un medio para prevenir actividades perjudiciales para el medio ambiente y mitigar los daños ambientales, y proporcionar a los Estados los conocimientos especializados para aumentar la eficacia de esos regímenes;
- c) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la idoneidad y la eficacia de los medios para proporcionar indemnización, reparación, reposición y rehabilitación por daños ambientales;
- d) Prestar apoyo a los Estados para el establecimiento de procesos y procedimientos en favor de las víctimas y posibles víctimas de actividades perjudiciales para el medio ambiente, independientemente de su nacionalidad, para:
  - i) Asegurar un acceso efectivo y adecuado a la justicia;
  - ii) Proporcionar una compensación adecuada, incluida la posibilidad de indemnización mediante, entre otras cosas, seguros y fondos de indemnización;
- e) A solicitud de los Estados, prestar apoyo a la creación de regímenes de responsabilidad nacional respecto de los daños al medio ambiente;
- f) Fomentar la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el fortalecimiento de los regímenes para la prevención y mitigación de los daños ambientales;
- g) Prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición, en el establecimiento y la aplicación de mecanismos legislativos, administrativos e

institucionales para implementar los instrumentos internacionales y las políticas nacionales relativas a la prevención y mitigación de los daños ambientales.

#### **D. Prevención y solución de controversias internacionales relacionadas con el medio ambiente**

**Objetivo:** Mejorar la eficacia de las medidas y métodos para evitar y solucionar controversias ambientales internacionales.

**Estrategia:** Desarrollar y promover los medios existentes y crear otros nuevos para evitar controversias ambientales y, cuando no sea posible evitarlas, para lograr su solución pacífica.

**Medidas:**

- a) Por lo que se refiere a la prevención de controversias ambientales, alentar a los Estados a que:
  - i) Intercambien periódicamente información y datos ambientales;
  - ii) Evalúen los efectos ambientales transfronterizos de las actividades planificadas;
  - iii) Procedan a la notificación y consulta tempranas acerca de actividades previstas que puedan tener efectos adversos en otros Estados o en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
  - iv) Procedan a la vigilancia, la determinación de hechos, la presentación de informes y otros medios y procedimientos para verificar el cumplimiento y combatir el incumplimiento;
  - v) Consideren, en su caso, la posibilidad de aplicar enfoques innovadores de prevención de controversias, tales como el empleo de un tercero neutral para facilitar un intercambio de información abierto y completo, en particular entre partes con diferentes niveles de conocimientos técnicos especializados;
- b) Por lo que se refiere a la solución de controversias ambientales:
  - i) Estudiar el papel facilitador, tanto real como potencial, que pueden desempeñar los órganos y organismos internacionales en la solución de controversias ambientales, inclusive, en su caso, mediante mediadores ambientales;
  - ii) Analizar la experiencia obtenida en la aplicación de las disposiciones relativas a la solución de controversias que figuran en los acuerdos ambientales internacionales a fin de evaluar la eficacia de esas disposiciones;
  - iii) Determinar cuáles son los mecanismos más eficaces para la solución de controversias ambientales;
  - iv) Facilitar el uso de opiniones expertas, según convenga, para la solución de controversias ambientales;
  - v) Evaluar el papel que desempeñan los agentes distintos de los Estados en la solución de controversias ambientales y explorar opciones para fomentar su participación efectiva en mecanismos de solución de controversias;
  - vi) Promover enfoques y mecanismos innovadores para la solución de controversias ambientales;
- c) Estudiar la experiencia obtenida en el funcionamiento de los mecanismos de solución de controversias en otras esferas del derecho internacional;
- d) Examinar la relación entre los sistemas de solución de controversias en los acuerdos ambientales internacionales y los de otros regímenes internacionales, incluidos los regímenes relativos al comercio y la inversión;

- e) Identificar las mejores prácticas de acuerdos ambientales internacionales en vigor para evitar y solucionar las controversias ambientales;
- f) Proporcionar capacitación en normas y procedimientos de prevención y solución de controversias ambientales para los funcionarios gubernamentales y juristas, incluida la judicatura.

## E. Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional

**Objetivo:** Fortalecer y seguir desarrollando el derecho ambiental internacional, sobre la base de los cimientos existentes y éxitos obtenidos.

**Estrategia:** Impulsar la adopción de medidas internacionales para eliminar las brechas y puntos débiles del derecho ambiental internacional vigente y responder a los nuevos desafíos ambientales.

**Medidas:**

- a) Realizar evaluaciones de los problemas existentes e incipientes a que se enfrenta el medio ambiente para identificar los puntos fuertes, las deficiencias y los puntos débiles, incluidas las cuestiones mutuamente vinculadas e interrelacionadas, del derecho ambiental internacional y especificar la función que éste debería desempeñar al procurar una respuesta a esos problemas;
- b) Elaborar criterios para determinar la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos ambientales internacionales, teniendo presentes los instrumentos y la práctica vigentes;
- c) Revisar la aplicación de los principios contenidos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>1</sup>, aprobada en Estocolmo en 1972, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup>, aprobada en 1992, en el Programa 21<sup>3</sup>, en la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup> y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> y determinar el grado en que se los ha aplicado;
- d) Examinar otras esferas del derecho internacional y la relación con el derecho ambiental internacional con el fin de identificar los nuevos conceptos, principios y prácticas de interés para el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental y, así, detectar los elementos comunes y la capacidad de apoyo mutuo;
- e) Prestar asistencia a los gobiernos, especialmente los de los países en desarrollo y en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, en el desarrollo de instrumentos jurídicos bilaterales, regionales y mundiales en la esfera del medio ambiente, aprovechando plenamente los conocimientos especializados y la experiencia de todos los interesados;
- f) Fortalecer la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con otros órganos intergubernamentales, en la elaboración de instrumentos de interés para el medio ambiente y, en particular, fomentar, en su caso, la integración del desarrollo sostenible en esos instrumentos;

---

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas; No. de venta S.73.II.A.14).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 4 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones adoptadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, cap. I, resolución 2, anexo.

- g) Seguir apoyando y alentando los esfuerzos realizados por profesores universitarios, investigadores y otras personas para identificar esferas en las que se podría seguir elaborando el derecho ambiental internacional.

## F. Armonización, coordinación y sinergias

**Objetivo:** Promover, cuando proceda, la aplicación de enfoques armonizados para la formulación y aplicación del derecho ambiental y alentar la coordinación de las instituciones competentes.

**Estrategia:** Promover medidas de carácter nacional, subregional, regional y mundial para elaborar y aplicar enfoques armonizados apropiados en el derecho ambiental y fomentar la coherencia y coordinación del derecho y las instituciones ambientales internacionales.

### Medidas:

- a) Prestar asistencia a los Estados para:
  - i) Ir mejorando sus normas ambientales a nivel mundial, o regional o subregional;
  - ii) Fomentar la coherencia entre el derecho ambiental y otras leyes, tanto a nivel nacional como internacional, para asegurar que se complementen y se apoyen mutuamente y que la protección del medio ambiente sea parte integrante del desarrollo sostenible;
  - iii) Estudiar la manera en que los países en desarrollo han integrado la política ambiental en sus procesos gubernamentales y asesorar a los gobiernos según proceda;
  - iv) Promover un enfoque por ecosistemas como un medio para garantizar una aplicación coherente de los acuerdos internacionales, incluso por medio de actividades de creación de la capacidad;
- b) Realizar estudios sobre los aspectos jurídicos, los obstáculos y las oportunidades para consolidar y racionalizar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de evitar la duplicación de sus trabajos y funciones;
- c) A solicitud de los Estados de negociación, proporcionar un análisis de los vínculos entre los acuerdos que se estén negociando y los acuerdos en vigor;
- d) Realizar estudios para ayudar a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes a mejorar los medios de armonizar y simplificar de otras maneras las obligaciones en materia de presentación de informes dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales;
- e) Aumentar la cooperación y coordinación entre las secretarías y las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes a fin de establecer una mejor coordinación de las actividades y procedimientos;
- f) Promover sinergias en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados entre sí en los niveles nacional y regional.

## G. Participación del público y acceso a la información

**Objetivo:** Mejorar la calidad del proceso de adopción de decisiones en asuntos ambientales mediante el aumento de la transparencia, el acceso a la información y la participación del público.

**Estrategia:** Fomentar y seguir desarrollando medios jurídicos y prácticos para aumentar la transparencia, y el acceso a la información y mejorar, promover y aumentar la participación del público en los procesos encaminados a la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

### Medidas:

- a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre la práctica y el derecho en relación con el acceso a la información, la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con los asuntos ambientales;

- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, en la creación de medios jurídicos, prácticos y técnicos para recopilar y difundir información relativa al medio ambiente;
- c) Estudiar los medios prácticos y jurídicos para fomentar y aumentar una adecuada participación del público en la aplicación, el cumplimiento y la vigilancia del cumplimiento del derecho ambiental;
- d) Apoyar los procedimientos y las buenas prácticas encaminados a aumentar la participación del público y el acceso a la información en las instituciones internacionales y en las negociaciones y otras actividades relacionadas con el desarrollo sostenible;
- e) Organizar cursos de capacitación sobre leyes y procedimientos relativos al acceso a la información ambiental y a la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones en la esfera del medio ambiente;
- f) Seguir investigando la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales sobre el acceso a la información, la participación pública en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con los asuntos ambientales.

## H. Tecnología de la información

**Objetivo:** Seguir fomentando el uso de tecnologías de la información y otros medios de comunicación nuevos y existentes en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional e internacional a fin de mejorar el contenido y la eficacia del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar el uso apropiado de tecnologías de la información y otros medios de comunicación nuevos y existentes en la aplicación y la vigilancia del cumplimiento del derecho ambiental, así como en la difusión de información relativa al derecho ambiental, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de países que tienen menos acceso a instrumentos de tecnologías de la información.

### Medidas:

- a) Ayudar a los países a sacar provecho de las tecnologías de la información nuevas y existentes para mejorar la difusión de las leyes y los procesos de adopción de decisiones y, en estrecha cooperación con los gobiernos, fomentar su uso, incluso en las siguientes esferas:
  - i) Elaborar información de referencia sobre el estado del medio ambiente o sus componentes y sobre los recursos naturales;
  - ii) Acceder plenamente y utilizar los sistemas de información geográfica, incluida la información obtenida mediante tecnología espacial, como imágenes satelitales, tecnología de teledetección y sistemas de posicionamiento global, fotografías aéreas y programas informáticos de interpretación;
  - iii) Prestar asistencia en la formulación y difusión de leyes ambientales;
  - iv) Promover el diálogo y la participación del público, incluida la participación de las comunidades indígenas, en asuntos relacionados con el medio ambiente, sobre todo en el contexto de la evaluación del impacto ambiental;
  - v) Prevenir o solucionar controversias relativas al medio ambiente;
  - vi) Fortalecer la vigilancia de la aplicación y el cumplimiento;
  - vii) Aumentar la eficacia de las actividades de cooperación de los acuerdos ambientales multilaterales;
  - viii) Mejorar la educación en derecho ambiental;
  - ix) Mejorar el acceso a la justicia y al contenido de los textos de derecho ambiental;

- b) Investigar los instrumentos para perfeccionar los acuerdos internacionales vigentes y crear nuevos instrumentos para el acceso a la información sobre legislación ambiental de fuentes nacionales e internacionales, el tratamiento y la difusión de esa información;
- c) Promover métodos para utilizar Internet y las tecnologías de la información para aumentar el conocimiento del público acerca del derecho ambiental y poner a disposición del público los instrumentos ambientales internacionales y otros documentos y hacer que se pueda acceder a ellos fácilmente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- d) Apoyar los esfuerzos encaminados a velar por que los organismos, las instituciones y las organizaciones encargadas del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, tengan acceso a bases de datos jurídicas almacenadas en Internet;
- e) Continuar desarrollando el sitio del PNUMA en la web y fomentar el ulterior desarrollo de los sitios de acuerdos ambientales internacionales en la web;
- f) Promover el uso y ulterior desarrollo de la base de datos sobre derecho ambiental (ECOLEX) que mantienen conjuntamente el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

## I. Otros medios de aumentar la eficacia del derecho ambiental

**Objetivo:** Aumentar la eficacia del derecho ambiental mediante la aplicación de enfoques innovadores.

**Estrategia:** Identificar y promover enfoques, instrumentos y mecanismos innovadores que potencien la eficacia del derecho ambiental.

### Medidas:

- a) Promover la utilización de instrumentos como el etiquetado ecológico, la certificación, las tasas por contaminación, los impuestos sobre los recursos naturales y el comercio de derechos de emisión y prestar asistencia a los Estados, cuando proceda, en el uso de esos instrumentos;
- b) Promover el establecimiento y evaluar la eficacia de los códigos de conducta voluntarios que apoyan la observancia de la legislación nacional y de iniciativas similares que fomentan un comportamiento ambiental y socialmente responsable, con el fin de complementar y apoyar el derecho interno y los acuerdos internacionales;
- c) Alentar la posibilidad de emplear portavoces de los valores e intereses ambientales, incluidos los intereses de las generaciones futuras, o utilizar otras medidas para ese fin;
- d) Estudiar la contribución que otras esferas del derecho pueden aportar a la protección ambiental y el desarrollo sostenible;
- e) Acrecentar, mediante estudios, el uso de las prácticas de las comunidades indígenas y locales que son reflejo de estilos de vida tradicionales en la ordenación y protección del medio ambiente;
- f) Apoyar el fomento de la ordenación de los ecosistemas de hecho y de derecho, incluso mediante la valoración de los servicios que prestan los ecosistemas, como los beneficios ambientales;
- g) Alentar, con el consentimiento de los Estados, el establecimiento de marcos jurídicos y normativos para reducir la carga de la deuda de los países en desarrollo de una forma que pueda beneficiar al medio ambiente.

## J. Gobernanza

**Objetivo:** Lograr la materialización de estructuras, procesos y prácticas óptimos de gobernanza para la protección ambiental a nivel nacional e internacional.

**Estrategia:** Prestar apoyo a una gobernanza óptima mediante la recopilación, el análisis y la difusión de la información acerca de la gobernanza ambiental a nivel nacional e internacional.

**Medidas:**

- a) Recopilar y analizar información sobre la manera en que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales coordinan sus actividades de protección ambiental en los planos horizontal y vertical;
- b) Recopilar y analizar información sobre las distintas medidas en que se abordan los distintos problemas ambientales;
- c) Recopilar y analizar información sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas respecto de la manera en que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil realizan actividades de forma transparente en las esferas de la formulación de políticas ambientales y la observancia del derecho y con respecto a la manera en que los gobiernos cooperan para encarar esas cuestiones, e identificar esas mejores prácticas y lecciones;
- d) Recopilar y analizar, en los casos en que proceda, información acerca de la naturaleza y el alcance de los incentivos que otorga el gobierno al sector privado para promover el desarrollo sostenible;
- e) Difundir información sobre lo antedicho a los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

## **II. Conservación, gestión y utilización sostenible de los recursos naturales**

### **A. Recursos de agua y ecosistemas de aguas dulces, marinos y costeros**

**Objetivo:** Mejorar la conservación, protección, ordenación integrada y utilización sostenible de los recursos de agua dulce, tanto superficial como subterránea, y de los recursos de agua y ecosistemas marinos y costeros, en un contexto nacional y también transfronterizo.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo de políticas, planes de acción y, cuando proceda, instrumentos jurídicos nacionales, regionales y mundiales para la conservación, protección, rehabilitación, ordenación integrada y mantenimiento de la calidad, cantidad y utilización sostenible de todos los recursos de agua, con la inclusión de zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional.

**Medidas:**

- a) Alentar a los Estados a que formulen y apliquen leyes, reglas, reglamentos y políticas y, en los casos en que sea adecuado, marcos jurídicos, destinados a la utilización sostenible y la conservación de todos los recursos hídricos, incluidos los recursos de agua potable, y a su protección contra la contaminación y otras amenazas, como el uso excesivo;
- b) Identificar las mejores prácticas y alentar la adopción de medidas individuales o colectivas por parte de los Estados para aplicar esas mejores prácticas con miras a mejorar la conservación, protección, ordenación integrada y mantenimiento de la calidad y la utilización sostenible de todos los recursos hídricos, asegurando, al mismo tiempo, la participación adecuada del público en esas medidas;
- c) Seguir examinando y evaluando las mejores prácticas en la conservación, protección y utilización sostenible de los cursos de agua transfronterizos con miras a recomendar esas mejores prácticas a países que están pasando por dificultades en la conservación, protección y utilización sostenible de esos cursos de agua;
- d) Recopilar información sobre las leyes y reglamentaciones con miras a aumentar los conocimientos de las repercusiones jurídicas del plano de contacto entre las aguas dulces y marinas;
- e) Promover el respeto y la aplicación efectiva del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y examinar la viabilidad de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante;
- f) Prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, y a los órganos internacionales pertinentes en la aplicación y el desarrollo ulterior de convenios y protocolos sobre mares y cursos de agua regionales y planes de acción conexos;

- g) Colaborar, según proceda, con los órganos internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas relativas al mejoramiento de la conservación y la utilización sostenible de los recursos de agua, los recursos marinos y los ecosistemas;
- h) Colaborar con las organizaciones internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas derivadas de la creación de zonas marinas protegidas y en la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas costeros y marinos, con la inclusión de zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, y proporcionar a los gobiernos, a solicitud de éstos, apoyo jurídico y técnico para crear nuevas zonas marinas protegidas;
- i) Analizar los medios jurídicos y prácticos, en los casos en que proceda, entre otras cosas a través de los convenios de mares y cursos de agua regionales, para aumentar la protección de los arrecifes de coral, los humedales, los manglares y otros ecosistemas costeros y marinos;
- j) Colaborar, en los casos en que proceda, con los órganos internacionales pertinentes para integrar en mayor medida las consideraciones ambientales en los reglamentos relacionados con la seguridad de la navegación;
- k) Alentar y apoyar los esfuerzos que realizan los Estados para comenzar a aplicar medidas de reutilización y reciclado de las aguas por medio de mecanismos adecuados de tratamiento de las aguas.

## B. Recursos biológicos acuáticos, incluidos los recursos biológicos marinos

**Objetivo:** Promover la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos.

**Estrategia:** Promover la aplicación efectiva, la observancia y el cumplimiento de los instrumentos internacionales y de las leyes y políticas nacionales para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos.

### Medidas:

- a) Apoyar, cuando proceda, los esfuerzos que realizan las organizaciones internacionales pertinentes para promover la aplicación efectiva, la observancia y el cumplimiento de los acuerdos encaminados a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;
- b) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en relación con cuestiones jurídicas para prestar asistencia a los Estados en la elaboración de legislación nacional sobre la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos;
- c) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en el examen de cuestiones jurídicas relativas a las amenazas para la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos acuáticos y marinos, a saber la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la pesca de arrastre de fondo, la pesca con palangre y otras formas indiscriminadas de pesca, como, por ejemplo, el uso de productos químicos o el uso de otras sustancias;
- d) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en el estudio de las cuestiones jurídicas relacionadas con los nuevos usos de los recursos biológicos acuáticos y marinos, incluidas las cuestiones relacionadas con los respiradores termales, los recursos genéticos y la bioprospección, en los casos en que proceda, y, también en esos casos, proponer soluciones en relación con estas cuestiones;
- e) Apoyar a los Estados en la elaboración de políticas y leyes nacionales para la gestión y control de la introducción de especies exóticas en relación con la pesca, en particular las actividades relacionadas con la acuicultura y las pesquerías.

## C. Suelos

**Objetivo:** Mejorar los principios y normas nacionales e internacionales y apoyar los esfuerzos que realiza la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación para el desarrollo ulterior de los enfoques jurídicos relativos a la conservación, restauración y uso sostenible de los suelos.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo, difusión y aplicación de leyes y políticas cuyo fin sea mejorar la conservación, la utilización sostenible, el control y la reducción de la degradación del suelo, cuando

proceda, la rehabilitación de los suelos, entre otras cosas en apoyo de la labor que realizan órganos pertinentes tales como la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

**Medidas:**

- a) Prestar apoyo a las actividades nacionales encaminadas a pasar revista y poner en práctica las leyes nacionales sobre el uso de la tierra y otras esferas relacionadas, incluidas las leyes sobre el cambio del uso de la tierra, con el objeto de lograr las metas de conservación y recuperación de los suelos;
- b) Prestar apoyo a la integración de las medidas de conservación de los suelos en las leyes y políticas nacionales pertinentes y a las medidas destinadas a una mejor planificación del uso de la tierra y prácticas agrícolas sostenibles;
- c) Analizar la manera de fortalecer los instrumentos jurídicos existentes para abordar la cuestión de la conservación y utilización sostenible de los suelos y, según sea necesario, su restablecimiento;
- d) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales competentes en la facilitación de programas educativos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización sostenible de los suelos.

## D. Bosques

**Objetivo:** Mejorar la conservación y gestión sostenible y uso de todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

**Estrategia:** Apoyar la elaboración y puesta en práctica de medidas jurídicas dirigidas a la protección, conservación y gestión y utilización sostenibles de todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta en particular, el instrumento jurídicamente no vinculante sobre todos los tipos de bosques, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>6</sup>.

**Medidas:**

- a) Apoyar, cuando proceda, la integración de los intereses ambientales en la legislación y las políticas forestales nacionales, así como la integración de los objetivos de conservación y gestión sostenible de los bosques en otras leyes relacionadas con la utilización de los bosques;
- b) Apoyar, cuando proceda, a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y a los países con economías en transición en la aplicación de leyes y prácticas dirigidas a aumentar el uso de incentivos para la conservación y la gestión y uso sostenibles de los bosques y de desincentivos para el uso no sostenible de los bosques;
- c) Alentar la formulación, difusión y aplicación de leyes nacionales y una mayor cooperación internacional en la prevención, evaluación, notificación y mitigación de los incendios forestales;
- d) Prestar asistencia al fomento de la coordinación entre los gobiernos y las instituciones internacionales en el establecimiento y la aplicación de directrices y medidas internacionalmente acordadas sobre los bosques.

## E. Diversidad biológica

**Objetivo:** Promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, la seguridad de la biotecnología y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluido el acceso adecuado a los recursos genéticos.

**Estrategia:** Fomentar, en consulta y en cooperación con los órganos pertinentes, como son la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la formulación y

---

<sup>6</sup> Resolución 62/98.

aplicación de políticas e instrumentos jurídicos nacionales, regionales y mundiales, según proceda, que contemplen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de todos los ecosistemas, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de esa utilización y la seguridad de la biotecnología.

**Medidas:**

- a) Promover, en colaboración con los órganos pertinentes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la formulación y aplicación de leyes nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica in situ y ex situ, incluso mediante políticas de ordenación de los ecosistemas y del uso de la tierra, así como para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluido el acceso adecuado a los recursos genéticos, y para la seguridad de la biotecnología;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, en el establecimiento y la aplicación de medidas legislativas, administrativas e institucionales para la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la diversidad biológica;
- c) Contribuir al análisis de la relación entre los derechos de propiedad intelectual, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y la conservación y utilización de la diversidad biológica en el contexto del estudio de los medios para promover la comprensión de la diversidad biológica y la distribución equitativa de los beneficios derivados de ella, y promover la coherencia y el apoyo mutuo entre los acuerdos ambientales y los relacionados con el comercio;
- d) Examinar posibles respuestas a nivel internacional a los problemas que plantean las especies invasivas, teniendo en cuenta el carácter intersectorial de esos problemas, así como la labor que se está realizando en otros foros internacionales, cuando proceda;
- e) Apoyar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, por los gobiernos que son Partes en esos acuerdos;
- f) Alentar a los Estados a cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes, cuando proceda, para detectar todo problema jurídico relacionado con los impactos en el medio ambiente y la salud pública de las modalidades insostenibles de producción agrícola y ganadera;
- g) Contribuir a la promoción del intercambio de información relativa a las mejores prácticas en la aplicación de leyes sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica in situ y ex situ;
- h) Analizar los pagos por los servicios de los ecosistemas y otras medidas de incentivos positivos a nivel local, nacional, regional e internacional, sus ventajas y también sus posibles limitaciones y riesgos, su eficacia en función de los costos, posibles consecuencias para la diversidad biológica y las comunidades indígenas y locales, y su compatibilidad con otras obligaciones internacionales.

**F. Pautas de producción y consumo sostenibles**

**Objetivo:** Mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas mediante pautas adecuadas de producción y consumo.

**Estrategia:** Apoyar el desarrollo y la aplicación de leyes y métodos prácticos para fomentar modalidades sostenibles de producción y consumo.

**Medidas:**

- a) Seleccionar y apoyar las mejores prácticas y leyes y políticas innovadoras encaminadas a lograr una producción y un consumo sostenibles a lo largo de todo el ciclo de vida, incluida la gestión de los desechos;
- b) Estudiar las mejores prácticas y leyes y políticas innovadoras que definan la función y las obligaciones de los productores y de los consumidores en el logro de una

producción y un consumo sostenibles, especialmente las que derivan de las tradiciones culturales;

- c) Recopilar y analizar la información acerca de los reglamentos y las prácticas ambientales relacionados, por ejemplo, con la adquisición ambientalmente racional (adquisición “verde”) y las construcciones que aprovechen al máximo la energía;
- d) Elaborar directrices y promover la adopción por parte de los gobiernos y las organizaciones internacionales de políticas de adquisición ambientalmente racionales.
- e) Promover, cuando proceda, y apoyar la elaboración de leyes y políticas que fomenten mejores reglamentaciones y la sostenibilidad de los ecosistemas a través de pautas de producción y consumo sostenibles.

### III. Retos para el derecho ambiental

#### A. Cambio climático

**Objetivo:** Apoyar los esfuerzos que realiza la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para el desarrollo ulterior de los criterios jurídicos relativos a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste y promover una aplicación efectiva de esos criterios.

**Estrategia:** Apoyar, en colaboración con los órganos pertinentes, como la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, la elaboración y aplicación de criterios jurídicos nacionales, subregionales, regionales y mundiales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, y promover la aplicación efectiva de esos criterios.

**Medidas:**

- a) Recopilar y difundir información relativa a los criterios jurídicos que se aplican en la actualidad a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste;
- b) Empezar un análisis y una evaluación de la eficacia de los criterios jurídicos actuales aplicados a la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, incluidas las leyes e instituciones, en los niveles nacional, subregional y regional, que todavía no se han llevado a cabo en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- c) Analizar en forma permanente los vínculos entre el cambio climático y otras esferas pertinentes del derecho relacionadas con la energía, la diversidad biológica, los suelos, la desertificación y la sequía, los bosques, los derechos humanos, la seguridad alimentaria, los desechos y las sustancias que agotan el ozono, los plaguicidas y otros productos químicos, para prestar asistencia a los Estados para garantizar que esas esferas sean complementarias, en particular en los marcos nacionales;
- d) Prestar asistencia a los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, en la elaboración de criterios jurídicos para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, en cooperación con los órganos correspondientes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- e) Apoyar las actividades internacionales que se realizan en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático destinadas a abordar la cuestión de las barreras jurídicas y las limitaciones impuestas a las tecnologías de mitigación y adaptación;
- f) Estudiar los criterios jurídicos eficaces para prestar la asistencia adecuada a la población, en particular a los grupos vulnerables, afectada por acontecimientos relacionados con el clima, incluidas las emergencias ambientales y los desastres naturales.

#### B. Pobreza

**Objetivo:** Paliar las condiciones ambientales que contribuyen a la pobreza, considerando, entre otras, una prestación y distribución equitativas de los servicios ambientales para reducir la pobreza y, con ese fin, velar por que el derecho ambiental y su aplicación contribuyan a la reducción de la pobreza y por que en las estrategias de lucha contra la pobreza se tengan en cuenta el derecho y las políticas ambientales.

**Estrategia:** Alentar la complementariedad y el apoyo mutuo de las medidas relacionadas con la protección ambiental y la reducción de la pobreza y apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que guardan relación con la mitigación de la pobreza y la protección del medio ambiente.

**Medidas:**

- a) Seguir examinando la relación entre la pobreza y el medio ambiente, incluidos los efectos desproporcionados que causan en los pobres la contaminación derivada del crecimiento urbano, la mala calidad del agua y su escasez, la falta de acceso al agua potable y al saneamiento, y la desertificación y la sequía;
- b) Llevar a cabo estudios sobre los aspectos jurídicos de la relación entre la protección ambiental y la reducción de la pobreza, incluidas las medidas de protección ambiental con las que se ha logrado reducir la pobreza, y difundir los resultados de esos estudios a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil;
- c) En cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, analizar y compilar las medidas jurídicas adoptadas para asegurar que las condiciones ambientales promuevan la salud, la nutrición y el bienestar general de los que viven en la pobreza;
- d) Analizar y compilar, en cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, los marcos jurídicos existentes, o la falta de esos marcos, que podrían contribuir al aumento o a la reducción de los riesgos de la llamada "exportación de la contaminación" a los países pobres y a zonas pobres dentro de esos países;
- e) Examinar la manera de implementar e integrar la protección ambiental y la reducción de la pobreza mediante medidas jurídicas, entre otras cosas, apoyando iniciativas conjuntas sobre la pobreza y el medio ambiente, a los efectos de poder formular recomendaciones normativas concretas e identificar medidas prácticas que se ocupen de las preocupaciones de los pobres de los países en desarrollo en materia de medio ambiente;
- f) Procurar evaluar los requisitos jurídicos y el valor potencial de la aplicación de enfoques más localizados y basados en la comunidad en la ordenación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, teniendo presente que los diversos grupos de una sociedad suelen experimentar de maneras muy diferentes los problemas ambientales;
- g) Alentar el estudio de posibles medios innovadores para abordar la cuestión de las consecuencias jurídicas de la financiación de la deuda, que obstaculiza la reducción de la pobreza y la prevención de los daños ambientales a nivel mundial, en busca de medidas que, por el contrario, apoyen el crecimiento económico general y una disminución de la brecha de los ingresos y el bienestar que existe entre los ricos y los pobres, de manera tal que sea compatible con la protección del medio ambiente;
- h) Explorar medios para aplicar los principales acuerdos ambientales multilaterales de modo de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos y, al mismo tiempo, contribuir a mitigar la pobreza y fortalecer el papel de las mujeres, las comunidades indígenas y otros grupos desfavorecidos y marginalizados de la sociedad;
- i) Promover la concienciación de los encargados nacionales de formular políticas sobre medio ambiente, otros interesados directos y los oficiales encargados de la aplicación de la ley, en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las responsabilidades que recaen en ellos y las ventajas de aplicar el derecho ambiental internacional, en particular en el contexto del Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, relativo a la reducción de la pobreza;
- j) Cooperar con los gobiernos, las instituciones internacionales pertinentes y la sociedad civil para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior.

### C. Acceso al agua potable y al saneamiento

**Objetivo:** Explorar los criterios y enfoques jurídicos que faciliten el acceso al agua potable y al saneamiento adecuado, así como a la gestión eficiente de los recursos de agua.

**Estrategia:** Examinar, en coordinación con las organizaciones internacionales pertinentes y los gobiernos, los criterios jurídicos relativos al acceso al agua potable y al saneamiento adecuado en el marco de la ordenación integrada de los recursos hídricos y las cuestiones conexas.

**Medidas:**

- a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre los criterios jurídicos actuales que guardan relación con el acceso al agua potable y al saneamiento;
- b) Cooperar, cuando proceda, con los órganos e instituciones internacionales pertinentes que elaboran criterios jurídicos eficaces en relación con el acceso al agua potable y al saneamiento, de conformidad con el derecho internacional y teniendo en cuenta la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- c) Alentar la formulación y difusión de políticas y leyes nacionales, subregionales y regionales que promuevan el acceso al agua potable y al saneamiento;
- d) Alentar y armonizar la cooperación internacional en la elaboración y la aplicación de instrumentos jurídicos para asegurar el acceso al agua potable, en particular en países afectados por el problema de la sequía o la falta de agua;
- e) Evaluar y compartir las experiencias jurídicas de los Estados en materia de abastecimiento de agua dulce, tratamiento de aguas de desecho, eliminación de esas aguas y saneamiento y de gestión eficaz de los recursos de agua.

#### **D. Conservación y protección de los ecosistemas**

**Objetivo:** Fomentar y mejorar la conservación y ordenación de los ecosistemas de manera holística en coordinación con las organizaciones pertinentes.

**Estrategia:** Recopilar y evaluar los instrumentos internacionales y las leyes nacionales en vigor sobre la conservación y ordenación de los ecosistemas, cuando proceda, así como las leyes pertinentes relativas a los pagos por los servicios de los ecosistemas, para promover la aplicación efectiva de los instrumentos y leyes vigentes y prestar asistencia en la elaboración de nuevos instrumentos nacionales e internacionales, cuando así se lo solicite.

**Medidas:**

- a) Estudiar y promover, según proceda, medidas jurídicas, como la planificación del uso de la tierra, y prestar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición en la creación de zonas protegidas para la conservación, la ordenación integrada y la utilización sostenible de los ecosistemas, y pagos por los servicios de los ecosistemas, así como los problemas que plantea la protección de los ecosistemas;
- b) Analizar los actuales instrumentos transfronterizos, como los acuerdos de mares regionales y de cursos de agua, cuencas hidrográficas y humedales transfronterizos y de ecosistemas montañosos, con miras a analizar la posibilidad de elaborar en mayor medida instrumentos internacionales para la conservación, ordenación y utilización sostenible de los ecosistemas, así como leyes nacionales sobre la protección de los ecosistemas;
- c) Recopilar y analizar las medidas de carácter jurídico encaminadas a la restauración de ecosistemas degradados;
- d) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil para lograr el objetivo establecido más arriba;
- e) Recopilar, estudiar y difundir información sobre las mejores prácticas y los éxitos obtenidos en la conservación y gestión de los ecosistemas.

#### **E. Emergencias ambientales y desastres naturales**

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad de la comunidad internacional para evitar las emergencias ambientales causadas por la actividad humana y los desastres naturales, controlar sus efectos y responder con eficacia a esas emergencias.

**Estrategia:** Establecer marcos jurídicos encaminados a la respuesta y la mitigación de emergencias ambientales causadas por desastres naturales o por la actividad humana.

**Medidas:**

- a) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, formular y promover políticas, estrategias, leyes e instituciones para prevenir desastres causados por la actividad humana y controlar los efectos de esos desastres;

- b) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones públicas y la sociedad civil, formular y promover leyes e instituciones que den una respuesta eficaz a los desastres naturales o causados por la actividad humana;
- c) Promover el establecimiento y funcionamiento de mecanismos de cooperación internacional compatibles y eficaces para el control y la preparación para casos de desastres, incluso de sistemas de alerta anticipada para las emergencias ambientales, reconociendo la capacidad local y las experiencias regionales;
- d) Analizar la viabilidad de establecer marcos jurídicos para la cooperación internacional, en particular a nivel regional, para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales o causados por la actividad humana y responder a ellos y proporcionar asistencia mutua;
- e) Contribuir, según sea necesario, al estudio ulterior, en cooperación con las organizaciones pertinentes, de la necesidad y viabilidad de establecer una condición jurídica y protección especiales de las personas desplazadas debido a emergencias ambientales y desastres y otras cuestiones jurídicas ambientales derivadas del desplazamiento de la población.

## F. Prevención y control de la contaminación

**Objetivo:** Prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental procedente de todas las fuentes que podrían afectar el medio ambiente y la salud humana, teniendo en cuenta los desafíos que plantea el desarrollo.

**Estrategia:** Fortalecer los instrumentos jurídicos existentes y elaborar otros nuevos para prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental.

### Medidas:

- a) Promover el desarrollo ulterior de acuerdos subregionales y regionales para combatir la contaminación transfronteriza, en particular la contaminación atmosférica transfronteriza, que incluye la calima y las nubes marrones y de polvo, y examinar la viabilidad de establecer acuerdos a nivel mundial;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en el fortalecimiento de la legislación y las instituciones nacionales con miras a prevenir, reducir y controlar la contaminación en su origen, incluida la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- c) Elaborar y fomentar, según se solicite, la legislación y las prácticas nacionales para abordar y evitar en forma efectiva la cuestión de la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- d) Fomentar y apoyar la aplicación efectiva y coherente de regímenes ambientales internacionales relacionados con los productos químicos y los desechos, entre otras cosas apoyando la aplicación de las decisiones de las conferencias de las Partes en los convenios relacionadas con esas cuestiones;
- e) Apoyar los esfuerzos internacionales para buscar solución a los nuevos problemas derivados de los productos químicos, incluidos los contaminantes orgánicos e inorgánicos persistentes;
- f) Estudiar, en consulta con los gobiernos y los órganos de los convenios pertinentes, la viabilidad de elaborar un convenio marco en la esfera de los productos químicos;
- g) Apoyar la aplicación coherente de los convenios ambientales y otros convenios relacionados con los productos químicos y los desechos;
- h) Fomentar el desarrollo de instrumentos y acuerdos que desalienten o impidan que los traslados y transferencias ambientalmente no racionales a otros Estados de toda actividad o sustancia nociva para el medio ambiente;
- i) Prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición en el establecimiento de inventarios nacionales de emisiones de contaminantes y registros de transferencias para fomentar, entre otras cosas, planes para situaciones de emergencia, programas sobre el derecho del público a la información y métodos para procesos de producción menos contaminante;

- j) Apoyar la formulación efectiva de leyes y políticas nacionales que alienten la prevención y el control integrados de la contaminación, la reducción al mínimo de los desechos, las 3 Erres (reducir, reutilizar y reciclar) y el manejo ambientalmente racional y en condiciones de seguridad de los productos químicos y los desechos, y prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, para que logren este objetivo;
- k) Prestar asistencia a los países en la elaboración de leyes y políticas que apoyen la planificación ambientalmente racional y la evaluación del impacto ambiental en el contexto nacional;
- l) Elaborar, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, directrices y otros instrumentos para mejorar el manejo de los desechos y desafíos conexos;
- m) Intensificar los trabajos, entre otras cosas emprendiendo los estudios jurídicos correspondientes, encaminados a abordar los problemas ambientales de las zonas urbanas con más eficacia y coordinando las actividades en estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);
- n) Realizar estudios sobre cuestiones y problemas concretos asociados a las evaluaciones del impacto ambiental y el ulterior desarrollo de evaluaciones estratégicas ambientales de políticas, planes, programas y legislación;
- o) Prestar asistencia a los Estados en la elaboración y aplicación de políticas y leyes nacionales que incluyan disposiciones sobre la transferencia de tecnologías no contaminantes y ambientalmente racionales para la prevención, reducción y control de la contaminación.

## G. Nuevas tecnologías

**Objetivo:** Promover el desarrollo sostenible y ambientalmente racional y la aplicación de nuevas tecnologías.

**Estrategia:** Realizar estudios de la regulación de las nuevas tecnologías y apoyar la adopción, revisión y, cuando proceda, la aplicación de reglamentaciones a las nuevas tecnologías, que tipifiquen debida y oportunamente sus riesgos sin restringir indebidamente su desarrollo, teniendo en cuenta la precaución.

**Medidas:**

- a) Recopilar e intercambiar información acerca del posible impacto ambiental de las nuevas tecnologías y llevar a cabo estudios de los reglamentos ambientales de las nuevas tecnologías, incluida la modificación genética y otras esferas de la biotecnología y la nanotecnología y nuevos aspectos de la generación de energía, teniendo en cuenta la precaución;
- b) Estudiar la necesidad de establecer marcos jurídicos nacionales e internacionales para reglamentar las nuevas tecnologías;
- c) Cooperar con otras organizaciones pertinentes.

## IV. Relaciones con otras esferas

### A. Derechos humanos y medio ambiente

**Objetivo:** Examinar la utilidad de los enfoques basados en los derechos humanos a las cuestiones ambientales.

**Estrategia:** Reunir información relativa al grado en que las leyes nacionales, el derecho internacional y las decisiones de los órganos internacionales incorporan y utilizan los enfoques basados en los derechos humanos a la protección del medio ambiente y la manera en que los instrumentos y órganos internacionales de derechos humanos abordan las cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

**Medidas:**

- a) Compilar, analizar y difundir las disposiciones relacionadas con los derechos humanos y ambientales de las constituciones, las leyes y la jurisprudencia nacionales;
- b) Compilar, analizar y difundir las disposiciones relacionadas con el medio ambiente de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- c) Compilar, analizar y difundir la jurisprudencia relacionada con el medio ambiente de los órganos de derechos humanos mundiales y regionales;
- d) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados directos en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente con el fin de facilitar programas educativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

## B. Comercio y medio ambiente

**Objetivo:** Asegurar que los objetivos de protección ambiental se incorporen en las leyes y políticas internacionales sobre el comercio, la inversión y la financiación con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible y el debido equilibrio entre los objetivos comerciales y ambientales.

**Estrategia:** Fomentar en mayor medida que las medidas relativas a la protección ambiental y a la financiación, la inversión y el comercio internacionales se complementen y apoyen mutuamente.

### Medidas:

- a) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil, cuando proceda, los instrumentos jurídicos que integren, mediante la complementariedad y el apoyo mutuo:
  - i) La legislación y las políticas ambientales y comerciales;
  - ii) La legislación y las políticas ambientales y de inversión;
- b) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil:
  - i) Modalidades de medidas financieras diseñadas para resolver problemas ambientales, teniendo presente el vínculo entre la degradación del medio ambiente y la pobreza;
  - ii) Instrumentos económicos y fiscales para la protección ambiental y la ordenación de los recursos, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los países en desarrollo;
- c) Alentar la realización de estudios para identificar los modos de promover una coherencia óptima entre las obligaciones dimanantes de los acuerdos internacionales ambientales y los relacionados con el comercio;
- d) Investigar la viabilidad de promover y facilitar enfoques internacionales comunes respecto de los problemas ambientales como medio para prever y evitar la posible adopción de medidas unilaterales que pudieran dar lugar a controversias comerciales y ambientales;
- e) Fomentar debates sobre la relación entre las disciplinas comerciales y los intereses e información ambientales, así como la transparencia y la participación del público en el marco de foros apropiados de manera de asegurar que se tengan plena y efectivamente en cuenta los intereses ambientales y la información pertinentes;
- f) Prestar asistencia, cuando proceda, en el desarrollo de metodologías para la realización de evaluaciones estratégicas ambientales de las políticas de inversión y de liberalización del comercio, y fomentar su aplicación, especialmente mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- g) Colaborar con las instituciones financieras públicas y privadas, incluidos los organismos de crédito a las exportaciones, en el ulterior desarrollo de directrices y normas relativas a la evaluación del impacto ambiental, la participación del público y la protección del medio ambiente, para las inversiones en los países en desarrollo.

## C. El medio ambiente y la seguridad

**Objetivo:** Estudiar y explorar los vínculos entre la legislación ambiental y la seguridad.

**Estrategia:** Alentar que se tengan en cuenta las cuestiones ambientales en las políticas, leyes e instituciones relacionadas con la seguridad nacional, subregional, regional y mundial.

**Medidas:**

- a) Seguir estudiando la relación que existe entre la protección del medio ambiente y las cuestiones de seguridad;
- b) Llevar a cabo estudios sobre el concepto de seguridad y medio ambiente.

#### **D. El medio ambiente y las actividades militares**

**Objetivo:** Reducir o mitigar los efectos potencialmente nocivos de las actividades militares en el medio ambiente y fomentar el desempeño de una función positiva del estamento militar en la protección del medio ambiente.

**Estrategia:** Colaborar con los gobiernos en la elaboración y el fomento de la observancia de normas, reglas y procedimientos de protección ambiental relativas a las actividades militares a fin de evitar daños al medio ambiente o mitigarlos.

**Medidas:**

- a) Alentar a los Estados a que incluyan en su legislación nacional los principios de protección ambiental en el ámbito de las actividades militares con el fin de garantizar la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales;
- b) Hacer un estudio, con la colaboración de los Estados, sobre la aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos relativos al medio ambiente en las actividades militares;
- c) Estudiar la idoneidad de los regímenes jurídicos en vigor en la esfera de la protección del medio ambiente frente a las actividades militares, y señalar sus defectos, incluido el grado en que las normas sobre la guerra ofrecen protección al medio ambiente, la medida en que las obligaciones ambientales internacionales se aplican en tiempo de conflicto armado y el grado en que el estamento militar cumple las obligaciones ambientales nacionales e internacionales en tiempo de paz;
- d) Apoyar a los Estados para que den comienzo a la evaluación y elaboración de reglamentos, normas y procedimientos relativos al impacto ambiental de las actividades militares, especialmente mediante:
  - i) El examen, con la colaboración de los Estados, de la eficacia de los regímenes existentes en la esfera de la protección ambiental con respecto a las actividades militares;
  - ii) El examen, con la colaboración de los Estados, de los códigos de conducta, las normas para entablar combate y los manuales existentes de las fuerzas armadas para determinar la forma en que en ellos se contempla la protección ambiental y, sobre esa base, elaborar un modelo de código de conducta o de normas para entablar combate diseñado para reducir la probabilidad de que las actividades militares causen daños al medio ambiente;
  - iii) La colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones internacionales para proteger en tiempo de conflicto armado determinadas zonas designadas como patrimonio natural y cultural;
- e) Apoyar a los Estados en la elaboración de leyes y políticas que alienten la consideración en el diseño de las nuevas armas y equipos militares de los efectos ambientales durante todo su ciclo de vida, es decir, su fabricación, transporte, utilización y eliminación;
- f) Estudiar la viabilidad de desarrollar mecanismos jurídicos para mitigar los daños causados por las actividades militares, especialmente en relación con:
  - i) La retirada de equipos militares que sean nocivos para el medio ambiente;

- ii) La rehabilitación del medio ambiente que haya sufrido daños ocasionados por las actividades militares;
- g) Emprender actividades destinadas a aumentar la capacidad jurídica e institucional para prevenir y reducir los daños ambientales causados por las actividades militares mediante la búsqueda de oportunidades para la formación del personal civil y militar del estamento militar en la aplicación de las normas jurídicas de protección ambiental.

## Anexo II

### Recomendación

Los expertos recomiendan al Consejo de Administración que, en su 25º período de sesiones considere la posibilidad de adoptar una decisión del siguiente tenor:

*El Consejo de Administración,*

*Recordando* su decisión 21/23, de 9 de febrero de 2001,

*Recordando* el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del medio ambiente conforme se refleja en el Programa 21, la Declaración de Nairobi, la Declaración Ministerial de Malmö, el Programa para la aplicación ulterior del Programa 21 aprobado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones en su resolución S-19/2 y su decisión SS.VII/1, sobre gobernanza ambiental a nivel internacional,

*Habiendo examinado* los resultados de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, celebrada en Nairobi del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2008,

*Aprueba* el cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental que figura en el anexo I del informe de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (UNEP/Env.Law/MTV4/IG/2/2), como la estrategia amplia para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental para el decenio que comenzará en 2010,

*Pide* al Director ejecutivo que aplique el Programa dentro de los límites de los recursos disponibles, mediante los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en estrecha colaboración con los Estados, conferencias de las Partes y secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales y agentes y personas no estatales,

*Decide* examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 2015.

---